

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 24 de enero de 2023, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso, solicitud que viene coadyuvada por la parte demandada.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	APISCOOP Nit # 801.005.102-1
Demandado:	PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ C.C. # 9.777.007
Radicado:	630014003007-2022-00006-00

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS – APISCOOP- en contra de PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así:

2.1. EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%), de la pensión percibida por el demandado PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.777.007 en su condición de PENSIONADO de la FIDUPREVISORA. No será necesario librar oficio, por cuanto la medida no fue practicada.

2.2. EL EMBARGO DE LOS REMANENTES de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo Singular, adelantado por SOLFINST identificado con Nit N° 900248904 - 3 en contra de PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ identificado con CC N° 9.777.007, en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío, radicado 63001400300520220013300.

Por el Centro de Servicios Judiciales **librese y remítase** el oficio correspondiente informando que el oficio N° 1490 del 10 de noviembre de 2022 queda sin efectos.

CUARTO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento ejecutivo que respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del término para presentar excepciones y de la presente decisión.

CÚMPLASE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6fa455cf123af53238d49547567beedfe89e34aecc97d80b728f462038e78c**

Documento generado en 18/01/2023 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>